

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 0449 08 ABR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los "Programas de Promoción y acceso a la vivienda", en los siguientes términos:

Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales"

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 0449

08 ABR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O23011740022024013402038:** Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 0449

08 ABR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **TREINTA Y CUATRO (34)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que, mediante la Resolución No. 254 del 02 de marzo de 2026, se reconoció la ayuda correspondiente al mes de enero de 2026 a **tres (3) familias**, las cuales se encuentran incluidas en el anexo de la parte resolutive del presente acto administrativo, en las casillas **29, 30 y 31**; dicho pago fue realizado por un valor de **SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$711.750)**, correspondiente a la mitad del salario mínimo legal vigente para el año 2025, por lo cual resulta necesario efectuar un ajuste a dicho valor, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo legal vigente aprobado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026; en consecuencia, a cada una de las familias relacionadas en las casillas 29,30 y 31 se les reconocerá el pago por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$163.702)** por lo anteriormente expuesto.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **TREINTA Y CUATRO (34)** familias relacionadas en la parte Resolutive del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$117.879.988)**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **TREINTA Y CUATRO (34)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$117.879.988)**, las cuales se relacionan a continuación:

[REDACTED]										
1	2014-Q09-00906	JUAN FRANCISCO ORTIZ REYES	79766392	24047459018	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
2	2021-19-17521	FLORALBA ARERO COTRINA	52828176	24151155400	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 0449

08 ABR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

3	2021-19-17562	AMPARO DIAZ DE ESQUIVEL	28864781	24105611767	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
4	2023-19-17794	MARIA ROMELIA ZAPATA TORRES	21818273	0550008800755095	051	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
5	2023-19-17873	CARLOS JULIO LADINO HERNANDEZ	17220896	445193004867	040	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
6	2023-05-17717	CATERINE ANDREA PINZON ESTACIO	1033763157	3206512369	507	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
							\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
7	2023-19-17852	ANA CENAIDA LINARES VENTO	52881394	24134643755	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
							\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
8	2016-08-14811	JOSE URBANO MUNZA PEÑA	79119030	24073241850	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
							\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
9	2015-Q10-04400	DIANA ESPERANZA ALBERTO MONTENEGRO	52735935	0550488425483648	051	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
							\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
10	2013000396	SANDRA PATRICIA CELEITA LOPEZ	52239903	24118531689	032	AHORROS	\$ 875.452	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.750.904
							\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2025	8	\$ 5.694.000
11	2014-Q04-00695	MARIANO CARDENAS RAMIREZ	5938410	0550451500119156	051	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX:(60-1) 310 5583
 www.cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N° 0449 08 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

12	2018-Q24-16268	ANGEL IGNACIO ROMERO SARMIENTO	79329652	05300005180	007	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO 2026	2	\$ 1.750.904
13	2023-19-17774	ANGIE LORENA PARAMO MORA	1073711044	3124598616	507	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
14	2015-Q03-03618	ABRAHAM MORENO ACERO	11377053	24083530362	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
15	2013000426	YENNY PAOLA VARGAS URREGO	1023904332	3227797236	551	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2025	4	\$ 2.847.000
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
16	2008-18-10920	JAIME ALBERTO MORALES MESA	19372317	24107815697	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	6	\$ 4.270.500
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
17	2021-19-17375	ANGIE PAOLA ORTIZ POVEDA	1023017899	550008800756762	051	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
18	2015-Q03-03433	JOSE GABRIEL ESPITIA GOMEZ	3156939	0550488439778900	051	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
19	2014-OTR-00977	MARIA ISABEL VELASQUEZ GARCIA	52097988	24106561221	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
20	2013-Q18-00388	ANNGY JULIETH ARIAS DIAZ	1024550529	24125594828	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 0449 08 ABR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

21	2010-5-11477	JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ	79259217	018621268	001	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
22	2006-4-8721	MARIA LILIA HERNANDEZ BAQUERO	51721455	3012960380	507	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
23	2009-1-11224	SILVANO LESMES ARIAS	79145243	3114728511	507	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
24	2023-05-17729	JUAN DAZA HERNANDEZ	13544059	24102719484	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
25	2023-05-17756	ANITA SANCHEZ	52084054	437472145	001	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
26	2023-05-17757	MAURICIO ROISLANDO TRIANA QUIROGA	3007282	008649576	001	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
27	2023-19-17803	EDWIN BONILLA	5819923	24150054186	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
28	2006-4-8654	LUCENY PRIETO LEON	51774886	4622043623	019	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2025	3	\$ 2.135.250
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° 0449

08 ABR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

[REDACTED]										
29		GRECIA SUSANA SANCHEZ DAJOME		550008800731195	051	AHORROS	\$ 163.702	ENERO 2026	1	\$ 163.702
	2016-08-14818		1087186136							
30		LUIS FRANCISCO TELLEZ		3118349423	507	AHORROS	\$ 163.702	ENERO 2026	1	\$ 163.702
	2005-19-7475		5665494							
31		ADRIANA LUCIA GARCIA SANDOVAL		24146676905	032	AHORROS	\$ 163.702	ENERO 2026	1	\$ 163.702
	2023-05-17709		1007645461							
32				24106892646	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2025	9	\$ 6.405.750
	2018-CP19- 16445	YULY SULENY RADA BONILLA	52858008				\$ 875.452	ENERO- FEBRERO- MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
33		ELIZABETH RODRIGUEZ ZAMORA		3023411249	051	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE DE 2025	1	\$ 711.750
	2021-19-17564		51731988				\$ 875.452	ENERO- FEBRERO- MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
34		FLOR ALBA BECERRA RODRIGUEZ		055008800757174	051	AHORROS	\$ 875.452	ENERO- FEBRERO- MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
	2023-04-17882		41684168							
TOTAL										\$ 117.879.988

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

RESOLUCION N° 0449

08 ABR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Registro Presupuestal para las **TREINTA Y CUATRO (34)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el **PROCEDIMIENTO** definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 653 de 2025 o el **PROCEDIMIENTO** definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,


ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No.686 del 04 de febrero de 2026

Proyectó: Evelin Lizcano Toloza – Contrato 364 – 2026. *Confes*

Revisó: Francisco Rossi Buenaventura *Francisco Rossi*

Revisó Gina Aguilar Sánchez / Abogada Contratista / Dirección Jurídica *GA*
Juan Sebastian Pineda Pelacz / Abogado Contratista / Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico *JR*

Calle 54 No. 13-30
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

0449

08 ABR. 2026

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 686

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GOMEZ MORENO BLANCA PATRICIA
Firmado digitalmente por GOMEZ MORENO BLANCA PATRICIA
Fecha: 2026.02.04 16:55:54 -05'00'

BLANCA PATRICIA GOMEZ MORENO
SUBDIRECTORA FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400220240134020 38	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá D.C.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	3.000.000.000
			Total	3.000.000.000

Objeto:

Relocalizar de manera transitoria a hogares que están ingresando al programa de reasentamientos, por estar localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o que han sido ordenados mediante sentencia judicial o acto administrativo.

Se expide a solicitud de ANGELICA ALONSO DUEÑAS Cargo DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS, mediante oficio número THAR 114 de FEBRERO 03 DE 2026.

Bogotá D.C. FEBRERO 04 DE 2026

Documento firmado por: BLANCA PATRICIA GOMEZ MORENO / Cargo: SUBDIRECTORA FINANCIERA

Aprobó: BPGOMEZ 04.02.2026

Elaboró: JPCONTRERAS 04.02.2026

Impresión: 04.02.2026-16:34:11 BPGOMEZ 0000858498 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 0449 del 08 de abril del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy diez (10) de abril del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

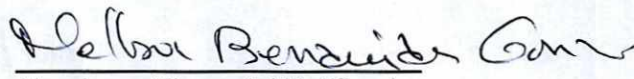
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el dieciséis (16) de abril del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 50-26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día diecisiete (17) de abril del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 400

Elaboró: Melba Benavides González 